

Falta documentación; «Art.6.1.b; Art.6.1.h»; 293;SOSA FERNÁNDEZ; MATILDE; DIÁLOGOS SOBRE LA EDUCACIÓN; REC. ITALIA; EXCLUIDA; Falta documentación; Art.6.1.h; 294;SOSA FERNÁNDEZ; MATILDE; C.INTERNA-CIONAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS; AMEI; EXCLUIDA; Falta documentación; Art.6.1.h; 295;TRABALÓN RUIZ; PATRICIA; EXPERTO UNIVERSITARIO EN INTERPRETACIÓN INSTRUMENTAL; U.I. ANDALUCÍA; EXCLUIDA; Falta documentación;»Art.6.1.b; Art.6.1.e (original o copia compulsada del impreso de matriculación y de la carta de pago); Art.6.1.h»; 296;UCERO BASTOS; ROSA MARÍA; CURSO THAT'S ENGLISH; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 297;UCERO BASTOS; JUDITH; CURSO THAT'S ENGLISH; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 298;VÁZQUEZ ARANDA; Mª DOLORES; CURSO 2º INGLÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 299;VÁZQUEZ ARANDA; Mª DOLORES; CURSO 1º INGLÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Falta documentación;»Art.6.1.b; Art.6.1.e «; 300; VELASCO REMGEL; CARMEN; CURSO 4º INGLÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 301;VELASCO SÁNCHEZ; RAFAEL; I CONGRESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL; FETE-UGT; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 302;VERA BALLESTEROS; SALVADOR; CURSO 3º FRANCÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 303;VERDÚ BEVIA; FERNANDO; I CONGRESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL; FETE-UGT; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 304;VERGE DEL MÁRMOL; ELENA ISABEL; LA EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR; U.C. JOSÉ CELA; EXCLUIDA; Falta documentación; Art.6.1.b; 305;VILLEGAS CANTOS; RAFAEL; SISTEMAS DE COMUNICACIÓN MULTIPLEXADO;C.F.AUTOMÓVIL S.C.; EXCLUIDA; Falta documentación; Art.6.1.e; 306;VILLENA BUENO; JOSÉ FRANCISCO; CURSO 2º INGLÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 307;TEJADA DOMÍNGUEZ; Mª DEL CARMEN; CURSO 3º FRANCÉS; EOIAN-TEQUERA; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 308;TERLAT ;VERONIQUE; CURSO 3º PORTUGUÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Falta documentación; Art.6.1.b; 309; TRUJILLO GUERRERO; Mª ISABEL; CURSO 2º INGLÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 310;TURRUBIA SÁNCHEZ; ANTONIO; CURSO 2º FRANCÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 311;TURRUBIA SÁNCHEZ; ANTONIO; CURSO 1º FRANCÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Falta documentación; Art.6.1.e; 312;TURRUBIA SÁNCHEZ; ANTONIO; I CONGRESO NACIONAL SOBRE CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN CONTEXTOS SOCIOEDUCATIVOS; UMA; EXCLUIDA; Falta documentación; Art.6.1.e; 313;TURRUBIA SÁNCHEZ; ANTONIO; CURSO 5º INGLÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Falta documentación; «Art.6.1.a; Art.6.1.e (original o copia compulsada del impreso de matriculación);» 314;ZURITA BÁEZ; ROSARIO Mª; VIDEO-SIMPOSIUM EN FISIOTERAPIA PEDIÁTRICA; U. DE MURCIA; EXCLUIDA; Art.1.1; 315;ZURITA BÁEZ; ROSARIO Mª; C. SOBRE MOVIMIEN. GENE. ESPONTÁNEOS COMO HERRAMIENTA DIAGNÓSTICA ;U. DE MURCIA; EXCLUIDA; Art.1.1; 316;ZURITA BÁEZ; ROSARIO Mª; XIV JORNADAS NACIONALES Y X INTERNACIONALES DE HIDROTERAPIA ;U.S.PABLO CEU; EXCLUIDA; Art.1.1.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 789/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado núm. 789/2009, interpuesto por «Biocarburos del Almanzora S.A.» contra la Resolución de 23 de febrero de 2009, dictada por la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería en el procedimiento sancionador 132/2008, por infracción de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

### RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 789/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Al-

mería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 22 de diciembre de 2009.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 19 de enero de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, S.A., que realiza servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, riego y conservación del alcantarillado en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores/as de la empresa FCC S.A., dedicada a la limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, riego y conservación del alcantarillado en la localidad El Puerto de Santa María (Cádiz), ha sido convocada huelga de forma parcial desde las 7,00 horas del día 1 de febrero hasta las 7,00 horas del día 5 de febrero de 2010, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores/as de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo pro-